



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2018-MDSJB/AYAC.**

San Juan Bautista, 03 de enero del 2018.

**VISTO:**

La Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el numeral 1 del artículo 127° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento administrativo General, establece que cada entidad designa a sus fedatarios institucionales adscritas a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 127° de la citada ley, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, así como certificar firmas a solicitud de los administrados, previa verificación de la identidad del suscriptor para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, el artículo 128° de la citada Ley, establece sobre la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

Que, en aplicación de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 27444 es necesario dictar normas internas en las que se establezcan los requisitos, atribuciones y demás disposiciones relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir de la emisión del presente acto resolutivo al 31 de diciembre del 2018, en calidad de fedatarios de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, conforme al siguiente detalle:

**TITULARES:**

- Fedatario I : Sra. GIORELA VILLAR QUISPE.
- Fedatario II : Sra. MARTHA RAMOS CARRASCO.
- Fedatario III : Sra. MARILUZ ROSALES ILLACCANQUI.

**SUPLENTE:**

- Fedatario IV : Sra. SOLEDAD CARMEN TELLO AGUILAR.
- Fedatario V : Sr. GERMÁN TINEO HINOSTROZA.
- Fedatario VI : Sr. WILBER PIO MUNAYLLA PILLPE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier otro acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente acto resolutivo a las instancias administrativas pertinentes y a los nominados para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardonio Guillén Cancho  
ALCALDE

